

Expediente: **25/25**

Carátula: **DIAZ VICTOR DANIEL C/ HERRERA DIEGO ALBERTO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266386533 - *DIAZ, VICTOR DANIEL-ACTOR/A*

90000000000 - *HERRERA, DIEGO ALBERTO-DEMANDADO/A*

20284766521 - *AGROSALTA COOP. SEGUROS, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 25/25



H102346238989

JUICIO: "DIAZ VICTOR DANIEL C/ HERRERA DIEGO ALBERTO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 25/25 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XV NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de junio de 2026, siendo día y hora fijados (11:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM, la Sra. **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación** del Centro Judicial Capital; **Dra. Maria Florencia Gutierrez**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, el coordinador Martín E. Vázquez Paz, la audiencista Valentina Paraván Manzur, el actor **Victor Daniel Diaz**, junto a su letrado patrocinante **Dr. Pablo César Ruiz** y el letrado **Dr. Ignacio José Silveti**, apoderado de Agrosalta Cooperativa de Seguros S.A.

ABIERTO EL ACTO, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a:

*Hospital CENTRO DE SALUD ZEÓN SANTILLÁN a fin de que remita Historia Clínica completa de DIAZ VICTOR DANIEL, DNI 43.290.465.

*UNIDAD FISCAL DECISIÓN TEMPRANA (UFDT) para que remita CAUSA PENAL REINOSO ROLANDO ANTONIO S/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 M.E.P S-105165/24 que tramita por ante esta Unidad Fiscal- Denuncia Acta ACTA: A-442641/2024 Comisaría Seccional 5ta.

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario

A3 - PERICIAL MEDICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito medico legista** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Perseguido Juan Carlos, con domicilio en Frias Silva 1042 de ésta ciudad, teléfono: 0381-44265647+8**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fijese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**.

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

PUNTOS DE PERICIA:

A los fines de que evalúe las lesiones sufridas por DIAZ VICTOR DANIEL. como consecuencia del Accidente de Tránsito de fecha 10/05/2025.

A4 - DECLARACION DE PARTE: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, cítese a comparecer al **Sr. Diego Alberto Herrera** a absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.

Secretaría libre cédula al domicilio real del **Sr. Herrera** (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto. Se hará constar que el mismo deberá comparecer a la audiencia, con patrocinio de abogado.

Se hace constar que el oferente deberá acompañar pliego de posiciones digital o en formato papel, hasta el mismo momento de la celebración de la Segunda Audiencia, a los fines de su control por S.S.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEMANDADA AGROSALTA COOP. SEGUROS

D1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA:

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del perito ingeniero mecanico y accidentologico mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Matias Sanchez Rojas con domicilio en Calle 19 N° 275- Las Talitas, teléfono: 3815120488**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del/la perito sorteada. En consecuencia: Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fíjase como anticipo de honorarios la suma de **\$80.000** - y en este mismo acto quedan notificadas al/los oferentes de la prueba/s a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsas de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito.

La parte oferente se compromete a notificar al perito.

PUNTOS DE PERICIA:

Tomando como base los escritos de contestación de demanda de Agrosalta Coop. de Seguros Ltda., la carpeta técnica y croquis elaborados por criminalística, acta policial y causa penal:

- 1) Indique por que calle y dirección circulaban los vehículos Honda Wave dominio A104KWY y Ford F-100, dominio RSW-508 el día 19/12/2024.
- 2) Indique el punto de encuentro e impacto en la intersección de calles Rivadavia y Uruguay.
- 3) Indique la velocidad a la que circulaban los vehículos al momento del impacto.
- 4) Indique si los conductores arribaron a la intersección a una velocidad dentro de los límites legales permitidos en la zona o precaucional (art. 113 Ord. 942/87)
- 5) Indique cual fue el vehículo embistente, describiendo con que parte del rodado impactó, el lugar en que el otro vehículo recibió el golpe, detallando daños en las unidades.
- 6) En base a las respuestas brindadas en los puntos anteriores determine la causa eficiente de la producción del accidente de tránsito.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -18/16/2026 y culmina el día **12/11/2026** - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales (testimoniales y/o declaración de partes), será llevada a cabo de manera VIRTUAL por medio de la plataforma ZOOM, el día 12/11/2026 a horas 11.00. Los datos de conexión son los siguientes: Meeting ID: 860 6110 5154 - Código de acceso: 929957.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 453 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.